



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 303

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 342, PRESENTADA POR DOÑA: **KATHERINE DEL PILAR INJANTE CABRERA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 45022237, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 633 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **CARLOS A. AZO** A FAVOR DE: **VICTOR CUADROS Y OTROS** CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1930, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JESUS F. GUERRERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 824 AL 825 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1929 - 1930, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **KATHERINE DEL PILAR INJANTE CABRERA**, IDENTIFICADA CON DNI N° 45022237, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2023 15:32:58-0500





824

Ochocientas veinticuatro



Enrique A. Balbuena Jefe P. J. G. U. E.

Jesús P. Guerrero
Notario Público

A 70 - Cuadros
Número seiscientos
veintitres
Compra venta
Carlos A. Aza
Victor A. Cuadros
i otros

En sea, a dos de diciembre de mil novecientos treinta, en
te mi notario y testigos que al final se expresan, fueron pre-
sentes, de una parte: don Carlos A. Aza y Tíbbela, de cuarenti-
dos años de edad, soltero y telegrafista; y de la otra parte, doña

En 18 de diciembre
de 1930 de 12 test
monios a Victor
Cuadros

Guerra

Exped. por y
testimonio en
sea 16-07-07
Jesús P.

Estalía Mouroz y Paredes viuda de Quintanilla, de cincuenta y cuatro a-
ños de edad; doña Ibarria Ana Delgado y Mouroz, de treinta y cinco años de
edad y soltera, doña Enriqueta Cuadros y Mouroz, de veintinueve años
de edad y soltera, siendo las tres propietarias; don Pompeyo Barra y Mouroz,
de cuarentitres años de edad, casado y zapatero; don Victor A. Cua-
dros y Mouroz, de treinta y cuatro años de edad, soltero y agricultor; don
Manuel Ascunión Navarrete y Mouroz, de treinta años de edad, soltero
y agricultor; y don Eutimio Navarrete y Mouroz, de veintisiete años de
edad, casado y agricultor; todos los comparecientes forjados, vecinos
del distrito de Narcea de esta provincia y de tránsito en esta ciudad;
hábiles para contratar y en el idioma castellano, proceden por derecho
propio; a quienes conozco; y cumplidas las prescripciones de los artículos
los treinta y tres y tres siguientes de la ley de Notariado así como lo dispuso
to por el artículo séptimo de la ley del Registro de la Propiedad In-
mueble, me entregaron una minuta para que su contenido se registre como
escritura pública, la que señalada con el número cuatrocientos tres, agre-
gase su legajo y su tenor es el siguiente: - Señor Notario Público. En-
da usted en su Registro de escrituras públicas, una por la que conste la
venta real y enajenación perpétua que yo Carlos A. Aza, hago en favor
de doña Estalía Mouroz viuda de Quintanilla, don Pompeyo Barra, de
doña Ibarria Ana Delgado, de don Victor A. Cuadros, de doña Enriqueta
Cuadros, de don Manuel Ascunión Navarrete y de don Eutimio Navarrete,

Minuta

de las acciones y derechos de mi propiedad, adquiridos por compra a las citadas personas y a don Diómedes Navarrete, por escritura pública de cuatro de Mayo de mil novecientos veintiseis, celebrada ante el notario de esta provincia don Jesús F. Cuervo. Los derechos y acciones, materia de la presente escritura, están radicados en los siguientes bienes ubicados en el distrito de Nazca, de esta provincia: - En la estancia "Suavicoche", compuesta de lomas y una quebradita, que miden aproximadamente seis leguas de largo por una legua de ancho y cuyos linderos son: por el norte, una parte de la quebrada del Ingenio y los terrenos nombrados Estaburasi de propiedad de don Fortunato Canales; por el sur, la quebrada de Santa Catalina de la Nazca; por el oriente, el camino de Alchumarca y conval de Mullipuguis; y por el poniente, la quebrada de Loco; - En la mitad de los terrenos "Cuncumayo", cuya otra mitad pertenece a la testamentaria de don Martín Monroy, cuya extensión aproximada es de once fausegadas en su totalidad, y colinda: por el norte, con camino real de Nazca al Ingenio; por el sur, con el río Caambo Quemado; al oriente, con cerros y tuerangal de la testamentaria de don Benigno Cuervo; y al poniente, terrenos de los Ancaña, que pertenecieron a don Miguel Delgado; - Y en un solar con un rancho en la ciudad de Nazca, en la calle Nueva, que mide diecisiete ^{y medio} varas de frente y respaldo por veintituna varas de fondo y limita: por el norte, con casa de don Daniel Sviles; por el sur, con huerta de don Pablo Canales; por el poniente, con la de herederos de doña Angèle Robles; y por el oriente, con la calle citada. El precio de venta de los derechos y acciones que enajeno es la cantidad de Ochocientos soles oro, que yo el vendedor declaro tener recibida de los compradores, por partes iguales, a mi satisfacción, por lo que renuncio a la excepción de dinero no recibido y a cualquiera otra que pudiera favorecerme ó que diere lugar a rescisión, así como renuncio a la acción de lesión en cualquiera de sus formas; quedando obligado a la evicción y saneamiento. Sobre los derechos y acciones vendidos no existe gravamen alguno que limite su li-



825

Ochocientos veinticinco



hala

...bre disposición y pasan desde hoy al dominio y posesión de los
compradores con cuanto de hecho y de derecho les corresponde, sin reserva
ni limitación alguna. Nosotro: Eulalia Monroy viuda de Quintanilla,
Pompeyo Bara, María Ana Delgado, Víctor A. Cuadros, Enriqueta Cuadros,
Manuel Asunción Navarrete y Estimio Navarrete, aceptamos los términos
de este contrato; haciendo constar que el dinero con que compramos
lo hemos pagado por iguales partes, sirviéndose agregar señor Notario
las cláusulas de ley y expedir el certificado para el Registro de la Propiedad
Inmueble. Es, primero de diciembre de mil novecientos treinta. A ruego de la señora Eulalia Monroy viuda de Quintanilla, que no
sabe escribir - Julio C. Fuentes - C. S. Dgo. Pompeyo Bara - Víctor A. Cuadros -
M. Ana Delgado - Manuel A. Navarrete - Enriqueta Cuadros - Estimio Navarrete. Zona Oficina - Es. Número quinientos un mil dos. Caja de Depósitos y consignaciones - Departamento de Recaudación. Certificado de pago de alcabala de enajenaciones. Soles treinta y dos. El señor J. F. Cuervo ha pagado la cantidad de treinta y dos soles por el cuatro por ciento sobre el capital de ochocientos soles con que está gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de venta que celebra Carlos A. Azo con Eulalia Monroy viuda de Quintanilla según minuta de Es. a dos de diciembre de mil novecientos treinta. Caja de Depósitos y consignaciones - Departamento de Recaudación - C. Quintanilla. Dto. Buena - Mejía Es. Instruidos los contratantes del tenor, objeto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella les hice, se afirmaron y ratificaron en su contenido y procedieron a firmarla, haciéndolo por doña Eulalia Monroy viuda de Quintanilla, que manifestó no saber escribir, don Julio C. Fuentes, a quien presenté y rogué con tal objeto; suscribiendo en seguida los testigos instrumentales don Amilio Carlos y don José Montoya, mayores de edad, de esta vecindad, a quienes como al anterior comparecí; hoy fe, así como de entregar a don Víctor A. Cuadros, el certificado

conclusión



do para el Registro de Propiedad Inmueble, en doble ejemplar... Enmenda.
 dado: Cochabamba, a los 20 días del mes de Julio, del año 1930.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

do Ana Delgado

Enriqueta Cuadros

Pompeyo Barra

Victor H. Cuadros

Manuel H. Navarrete

Estimio Navarrete

Amilio Barrios

Vicente Montoya

[Handwritten signature]

Isaías D. Guerrero

[Handwritten signature]
 Notario Público.

Mil novecientos treinta y
 cinco
 compra venta
 Carlos A. Oro
 a
 Victor A. Cuadros y otros

En Yca, a dos de diciembre de mil novecientos treinta,
 ante mí Notario y testigos que al final se expresan, fue
 ron presentes; de una parte: don Carlos A. Oro y Filala, de
 cuarentidos años de edad, soltero y telegrafista; y de la
 otra parte, doña Celia Borrero y Paredes viuda de

En 08 de diciembre
 de 1930 día 14 testigo
 a 2. Victor
 A. Cuadros. —
[Handwritten signature]

Quintanilla, de cincuenticuatro años de edad; doña María Ana Delgado y Borrero, de treinticinco años de edad y soltera; doña Enriqueta Cuadros y Borrero, de veintinueve años de edad y soltera, siendo las tres, propietarias; don Pompeyo Barra y Borrero, de cuarentidós años de edad, casado y zapatero; don Víctor H. Cuadros y Borrero, de treinta y cuatro años de edad, soltero y agricultor; don Manuel H. Navarrete y Borrero, de treinta años de edad, soltero y agricultor; y don Estimio Navarrete y Borrero, de veintisiete años de edad, casado y agricultor; todos los comparecientes peruanos, vecinos del distrito de Nayca, de esta provincia y de tránsito en esta ciudad. Habiles para

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2023 15:31:34-0500